



Ayuntamiento de Torreblascopedro

En el Municipio de TORREBLASCOPEYRO, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, Don JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS, ha dictado el siguiente **DECRETO**:

OTORGANDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE TORREBLASCOPEYRO (BANDA DE MÚSICA)”.

Considerando que este Ayuntamiento de Torreblascopedro no cuenta con banda municipal de música, por lo que tradicionalmente este servicio ha venido prestándose por la banda de música dependiente de la “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, con la cual, este Ayuntamiento ha venido colaborando intensamente a fin de posibilitar el adecuado desarrollo y mantenimiento de las actividades que le son propias y que, a la presente fecha, están claramente insertadas en la vida social de esta comunidad vecinal, proporcionándole un evidente enriquecimiento social y cultural.

Consciente esta Corporación Local de la necesidad, cada vez mayor, de prestar servicios que, sin tener un carácter obligatorio por ley, si resultan imprescindibles para minimizar los déficits generales que conlleva residir en una pequeña población, y considerando que el fomento de la cultura ha pasado a configurarse como un instrumento transversal de servicio a la ciudadanía.

Visto que la “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, con CIF núm. G23604895, es una Asociación Cultural, sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, dependiente de la Junta de Andalucía, con el número 23-1-2798, así como, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torreblascopedro, y tiene como finalidad, entre otras, la promoción, fomento y gestión de la formación y educación musical de su vecindad, el mantenimiento de una banda de música y dar conciertos, participar en festivales y actos culturales, fomentando la divulgación artística musical.

Considerando que el Ayuntamiento de Torreblascopedro en ejercicio de sus competencias, está interesado en el fomento y promoción de la producción artística, la cultura, educación musical en este municipio, para lo que, en defensa y para la mejor satisfacción de los intereses de la comunidad vecinal, se considera conveniente, la concesión, al igual que en ejercicios anteriores, de una subvención a la “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, con el objeto de garantizar la formación musical y la participación de esta Asociación en actos culturales, festivos y de ocio relevantes en nuestra comunidad vecinal, colaborando y apoyando a este colectivo, representativo de la cultura en nuestra localidad.

Visto que, a su vez, queda acreditado que la referida entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para la anualidad 2022, aprobado en fecha 9 de mayo de 2022, consta la aplicación presupuestaria 334.48004, con destino a la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.500 euros a favor de dicha Asociación Cultural.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, así como, el informe de fiscalización previa emitido al efecto por la Intervención municipal.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO





Ayuntamiento de Torreblascopedro

PRIMERO. Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.500 euros, con cargo a la aplicación 334.48004 - “Subvención Banda de Música”, del presupuesto de gastos de esta Corporación.

SEGUNDO. Otorgar la subvención directa nominativa a la Entidad: “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, con CIF n.º: G23604895, por importe de 25.500 euros, para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO. Aprobar el Convenio de colaboración, que consta como Anexo al presente, a formalizar con la Entidad: “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Dar traslado de la presente a los servicios económicos municipales, así como, al representante legal de la Entidad: “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispongo en el lugar al principio indicado y a fecha de la firma digital que consta al margen.

ANEXO

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEYRO Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE TORREBLASCOPEYRO (BANDA DE MÚSICA)”.

En Torreblascopedro a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Ruíz Palacios, con n.º. de DNI: 26.190.606-T, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro, asistido por la Secretaría de dicha Corporación Local que da fe del acto.

De otra parte, D^a. Lidia Anaya Ortíz, con n.º. de DNI: 26.523.316-S,

COMPARECEN





Ayuntamiento de Torreblascopedro

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Torreblascopedro y la segunda, en su calidad de Presidenta de la “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, con CIF nº: G23604895 y domicilio social en Travesía de Andalucía, n.º: 1, de Torreblascopedro, y en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen, mutuamente, capacidad legal suficiente en la representación que ostentan para el otorgamiento del presente Convenio, y tal efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado 2, m, del citado Texto Legal), de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública del alcance de las citadas competencias.

2º.- Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

3º.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social, y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva a que el citado campo de actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

4º.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación local vigente en la actualidad, arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos a fin de posibilitar la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya realización vaya a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

5º.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 dispone que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos ... de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones ...”.

6º.- Que la “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)” es una Asociación Cultural, sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, dependiente de la Junta de Andalucía, con el número 23-1-2798, así como, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torreblascopedro, y tiene como finalidad, entre otras, la promoción, fomento y gestión de la formación y educación musical de su vecindad, el mantenimiento de una banda de música y dar conciertos, participar en festivales y actos culturales, fomentando la divulgación artística musical.





Ayuntamiento de Torreblascopedro

7º.- Que el Ayuntamiento de Torreblascopedro en ejercicio de sus competencias, está interesado en el fomento y promoción de la producción artística, la cultura, educación musical en este municipio, para lo que, en defensa y para la mejor satisfacción de los intereses de la comunidad vecinal, se considera conveniente, la concesión, al igual que en ejercicios anteriores, de una subvención a la “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, con el objeto de garantizar la formación musical y la participación de esta Asociación en actos culturales, festivos y de ocio relevantes en nuestra comunidad vecinal, colaborando y apoyando a este colectivo, representativo de la cultura en nuestra localidad.

8º.- Que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para la anualidad 2022, aprobado en fecha 9 de mayo de 2022, consta la aplicación presupuestaria 334.48004, con destino a la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.500 euros a favor de dicha Asociación Cultural.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los intervinientes en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio regulador de la subvención y de la mutua colaboración, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención, por importe de 25.500 euros, que figura nominativamente en la aplicación presupuestaria 334.48004, del presupuesto de gastos de esta Corporación Local, para la anualidad 2022, concedida por este Ayuntamiento a la Entidad: “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)”, con CIF nº: G23604895 y domicilio social en Travesía de Andalucía, n.º: 1, de Torreblascopedro, en su condición de Asociación Cultural, sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, dependiente de la Junta de Andalucía, con el número 23-1-2798, así como, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torreblascopedro, con el objeto de garantizar la formación musical y la participación de esta Asociación en actos culturales, festivos y de ocio relevantes en nuestra comunidad vecinal, colaborando y apoyando a este colectivo, representativo de la cultura en nuestra localidad.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento.

1.- Para hacer frente a los gastos que ocasionen las actividades que son propias y objeto de la Asociación de referencia, y para garantizar el adecuado mantenimiento y desarrollo de las mismas, el Ayuntamiento de Torreblascopedro, se compromete, en virtud del presente Convenio, a colaborar en su financiación, durante el ejercicio 2022, mediante una subvención por importe de 25.500 euros, de los cuales al menos, 20.000,00 euros, estarán vinculados a la financiación de los gastos que, durante el indicado ejercicio, ocasionen las contrataciones de los monitores o profesores, y el importe restante hasta la cuantía máxima anual de la subvención establecida, estará vinculada a los gastos de gestión, así como, de adquisición, mantenimiento, reparación o reforma de los elementos materiales (uniformes, instrumentos, enseres e instalaciones) que por resultar necesarios para el normal y correcto desarrollo de las actividades que le son propias a dicha Asociación, su uso haya resultado cedido, en precario, por este Ayuntamiento a la misma.

El hecho de que los gastos de adquisición, mantenimiento o reforma resulten directamente sufragados por la Asociación, con cargo al importe correspondiente de la subvención vinculado a dicho fin, no supondrá la adquisición de la titularidad o cambio de ésta, respecto a los elementos materiales





Ayuntamiento de Torreblascopedro

(uniformes, instrumentos, enseres e instalaciones) que sean objeto de dichos gastos, los cuales seguirán siendo de titularidad municipal, y de cuyo buen uso y adecuada custodia, seguirá siendo responsabilidad de la Asociación.

2.- El/los pago/s del importe íntegro de la subvención podrán tener el carácter de anticipados, y/o podrán realizarse de forma fraccionada, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

TERCERA. Compromisos de la Asociación beneficiaria.

1.- La Asociación beneficiaria destinará la totalidad de los fondos recibidos, exclusivamente, a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.

2.- La Asociación beneficiaria deberá de protagonizar y desarrollar, regularmente, y sin contraprestación municipal alguna, como mínimo, las correspondientes actuaciones musicales en las fechas que se determinan seguidamente:

- Día de Andalucía: Concierto o Certamen.
- Fiesta de San José: Recogida de Reina y Damas; 2 Dianas; Procesión del Patrón.
- 1 concierto: Santa Cecilia.
- Fiesta de San Isidro: Recogida de Reina y Damas; 2 Dianas; Procesión del Patrón.
- Día del Corpus.
- Semana Cultural de Julio. Jornadas musicales “Villa de Campillo del Río”.
- Procesión de la Patrona de Torreblascopedro.
- Navidad: Concierto de Villancicos o Pasacalles de Papá Noel.

3.- Cuando las necesidades municipales así lo demanden, para procurar una adecuada cobertura ante posibles actos oficiales que, a lo largo del ejercicio puedan presentarse, el Ayuntamiento podrá determinar el desarrollo de dos actuaciones musicales, además de las concretadas en el apartado anterior, lo que la Asociación beneficiaria deberá asumir y ejecutar en los términos que constan igualmente expuestos.

4.- El Ayuntamiento, por causas debidamente justificadas, podrá modificar la fecha u otras circunstancias de las actuaciones musicales programadas, comunicándolo con la antelación suficiente a la Asociación beneficiaria.

5.- La Asociación beneficiaria deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento el repertorio particular, correspondiente a cada una de las actuaciones musicales, con una antelación mínima de 15 días, a la fecha programada para su celebración.

6.- Conforme a lo establecido en el presente Convenio y en base a la información que la Asociación beneficiaria se compromete a suministrar durante toda el plazo contractual, el Ayuntamiento suministrará a la misma el catálogo anual de actuaciones, representaciones musicales o conciertos, y





Ayuntamiento de Torreblascopedro

editará un cartel divulgativo con las fechas, hora, lugar y partituras a interpretar, de las actuaciones programadas.

7.- Todas las actuaciones musicales recogidas en el presente Convenio, están referidas al término municipal de Torreblascopedro y Campillo del Río, a excepción de las que por su naturaleza y circunstancias, impliquen la representación municipal y participación en certámenes y conciertos que se desarrollen fuera de la localidad.

8.- La Asociación beneficiaria podrá participar, a iniciativa propia, en cuantos encuentros, certámenes de bandas de música, y otras actuaciones musicales considere pertinente.

9.- Los músicos pertenecientes a la Asociación beneficiaria deberán exhibir, durante los conciertos, actuaciones y representaciones musicales en que participen con ésta, un distintivo propio del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

10.- La Asociación beneficiaria, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, se responsabilizará del buen uso y adecuada custodia del material (uniformes, instrumentos, otros enseres e instalaciones) que le sea cedido por el Ayuntamiento de Torreblascopedro, para el desarrollo de las actividades que le son propias.

11.- El profesorado, monitores y/o dirección cuyos servicios resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que son propias de la Asociación beneficiaria, serán seleccionados y contratados por ésta, con la que mantendrán la correspondiente relación.

12.- La Asociación beneficiaria deberá cumplir con las correspondientes obligaciones fiscales y sociales que conlleve su gestión, quedando, el Ayuntamiento de Torreblascopedro, exento de toda responsabilidad a ese respecto.

13.- A fin de preservar los compromisos que por parte de la “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)” y del Ayuntamiento de Torreblascopedro se pretenden alcanzar con la firma del presente Convenio de Colaboración Cultural, el Ayuntamiento de Torreblascopedro estará representado en la Junta Directiva y en la Asamblea General de la Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)” por medio del Sr. Alcalde o persona en quien éste delegue, lo que se comunicará a la Asociación para las posibles citaciones. La persona que represente al Ayuntamiento de Torreblascopedro en los órganos directivos de la Asociación tendrá voz en las Juntas, aunque no voto.

CUARTA. Compatibilidad.

La Asociación beneficiaria no podrá suscribir convenios con otras Entidades, Asociaciones o Instituciones que menoscaben sus compromisos adquiridos con este Ayuntamiento mediante el presente Convenio, sin contar con el previo consentimiento de esta Corporación Local.





Ayuntamiento de Torreblascopedro

QUINTA. Plazo de vigencia y ejecución.

El presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torreblascopedro y la “Asociación Cultural Centro Instructivo Musical de Torreblascopedro (Banda de Música)” tendrá vigencia durante la totalidad del presente ejercicio 2022, pudiendo prorrogarse, expresamente, durante el próximo ejercicio 2023, condicionado a la correspondiente disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento.

SEXTA. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la Asociación beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA. Forma y plazo de justificación.

La Asociación beneficiaria se compromete a destinar el importe otorgado a las finalidades relacionadas con su ámbito de actuación y funcionamiento, y a presentar la documentación justificativa procedente, dentro del propio ejercicio y hasta la finalización del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel para el que se otorga la subvención, mediante la presentación, ante el Ayuntamiento, de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación, debidamente suscrita por el representante de la Asociación beneficiaria:

- Declaración responsable en la que conste que el importe de la subvención recibida, ha sido destinado, en su integridad, a la finalidad para la que resultó concedida, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

- Memoria económica justificativa consistente:

en una relación de los gastos realizados, por importe mínimo de la subvención recibida, a la que se adjuntará copia compulsada de cada una de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, legalmente emitidos, a los que se acompañará los correspondientes documentos probatorios del pago realizado,

y una declaración responsable en relación a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad que le es propia a la Asociación beneficiaria, con indicación del importe y procedencia.

Si el importe de los gastos justificados es inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en la parte correspondiente.

El Ayuntamiento podrá reclamar, en cualquier momento, la justificación parcial de la aplicación de la subvención, en relación a los pagos que se hayan realizado.

OCTAVA. Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con el presente Convenio, serán los que se contempla en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como, en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

NOVENA. Resolución del Convenio.





Ayuntamiento de Torreblascopedro

Además de las causas de resolución procedentes conforme a derecho, el presente Convenio podrá resolverse, por decisión unilateral de cada una de las partes intervinientes, comunicada fehacientemente a la otra, basada en el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos mediante el mismo.

DÉCIMA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte de la Asociación beneficiaria de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMOPRIMERA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Es de aplicación a este Convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este Convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se formaliza y firma el presente Convenio, por ambas partes en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

